



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00066 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Finanzauto S.A.*
Demandado(a): *Luz Dary Bernal Granados.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 14 del expediente digital y, como quiera que la parte interesada está informando que la obligación del vehículo objeto de garantía mobiliaria fue satisfecha en virtud del restablecimiento del plazo concedido por el acreedor; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **DMY-062**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **DMY-062**. **Ofíciense** a quien corresponda.

TERCERO. No se condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

QUINTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.